



UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA

Vicerrectoría Académica

VRA #02/11
Valparaíso 8 de marzo 2011

Sr. Raúl Stegmaier B.

Departamento de Industrias

Presente

Estimado Raúl:

He recibido, el día 3 del presente, copia de la carta que has enviado al Rector donde además de tu persona firman seis Directores de Unidad. Te doy respuesta en mi calidad de Vicerrector Académico y porque creo que se mencionan temas que me competen por el cargo que represento.

Es conveniente aclarar, eso sí, que la mayoría de los directores firmantes lo hicieron como profesores y no en su calidad de representantes de los Consejos de las respectivas unidades. Es decir, en rigor, la carta enviada está firmada por académicos y no por departamentos. Esta situación fue aclarada por los propios académicos firmantes en el último CEA ocurrido el viernes 4 recién pasado.

En tu carta planteas que: "... de acuerdo a los elementos de juicio disponibles, no se han respetado elementos propios y principios fundamentales de nuestra Institucionalidad...".

Opino que nuestro Rector, al recibir el mandato expreso del Consejo Superior de tomar acciones e implementar la medida por todos conocida, ha respetado la Institucionalidad vigente. Puesto que según nuestro estatuto en su artículo 31 dice: *"El Consejo Superior será la máxima autoridad de la Institución..."*. A su vez, el artículo 37 en su letra (i) establece: *"Corresponde al Consejo Superior: Pronunciarse respecto de las acciones de la Universidad especialmente las relativas a la administración financiera y conferir mandatos generales o especiales, con las más amplias facultades, a autoridades unipersonales de la Universidad, en materias administrativas, civiles, comerciales, financieras, judiciales o de otra índole, sin más limitaciones que las contenidas en estos Estatutos."* y en su letra (m) establece: *"Corresponde al Consejo Superior: Interpretar estos Estatutos y las demás normativas de la Universidad y resolver todas aquellas materias no previstas en ellos"*.

Por otra parte, el Estatuto en su Título X, artículo 57 establece que el Rector tendrá la responsabilidad de la marcha global de la Institución y de la ejecución de los acuerdos de los organismos superiores.

Es preciso señalar que la Institucionalidad fue ratificada en los tres claustros realizados los días 19 y 20 de enero de 2011, donde unánimemente se reconoció la gravedad y el daño institucional provocado por las demandas del Sr. Arata en contra de nuestra Universidad y que la medida adoptada por el Rector forma parte de sus atribuciones como máxima autoridad ejecutiva, dando fiel cumplimiento al acuerdo unánime del Consejo Superior del 13 de enero de 2011, que acordó *"Solicitar al Rector que en su calidad de máxima autoridad de la UTFSM, aplique las medidas administrativas necesarias, acordes a la gravedad de los hechos, con el fin de resguardar los intereses superiores de la Institución"*.

Es claro y evidente que la medida de exoneración adoptada no es del gusto de muchos colegas, y se argumenta que se pasó a llevar la participación de la Unidad Académica, pero no es así, ya que el Título



UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA

Vicerrectoría Académica

XII del Estatuto establece que el ámbito de responsabilidad de la Unidad Académica alcanza los aspectos académicos, administrativos y financieros de la misma.

El año 2006, en que fue sancionado el Sr. Arata, el procedimiento adoptado contempló los siguientes pasos: (1) El Rector entregó los antecedentes al Consejo Superior, (2) dicho Consejo Superior formó una Comisión para estudiar la materia, (3) ésta emitió un informe con las conclusiones de su investigación, (4) el Consejo Superior tomó un acuerdo y mandató al Rector para que arbitrara las medidas correspondientes, con rigurosidad y justicia. Finalmente (5) el Rector tomó las medidas que consideró adecuadas.

En el caso de las demandas civiles presentadas a fines del año 2010 por el Sr. Arata en contra de nuestra Universidad, el procedimiento aplicado consideró los mismos pasos que en el año 2006, oportunidad en que no se presentó ningún tipo de cuestionamiento a la institucionalidad.

En consecuencia, pienso que por todo lo expuesto anteriormente se demuestra que ante los hechos y considerando la gravedad de los mismos, se ha actuado dentro del marco de la institucionalidad vigente y en particular, las medidas adoptadas por el Rector forman parte de las atribuciones que le confiere nuestra propia normativa.

Finalmente, expreso mi mejor voluntad para continuar trabajando por el desarrollo de nuestra institución a través de procesos participativos de discusión, donde, de acuerdo a los Estatutos (Título II, Art. 3 y 4), debe primar el razonamiento y la discusión de alto nivel.

Recibe un cordial saludo,

Patricio Vargas C.
Vicerrector Académico
Universidad Técnica Federico Santa María

cc.: *Profesores USM*